



Pitumarca, 24 de enero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2024-MDP-C-C, de fecha 24 de enero del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor Alcalde **Sr. Alex Huamán Hanco**, y los señores Regidores **Rómulo Ccanchi Choco**, **Haydee Castro Lipes**, **Jorge Ilberto Huamán**, **Avelina Huaraya Chuquichampi** y **Santusa Ccasani de Cotohuanca**, visto el estación del orden del día, Aprobación de Transferencia Económica a favor del Centro Poblado de Phinaya, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, en el artículo 131 y 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con Ley N° 31079 Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley N° 30937, y la ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, se establece:

ARTÍCULO 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde d municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales".

ARTÍCULO 133. RECURSOS

*La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recurso presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo la normativa presupuestal vigente
Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:*

- 1.- Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, proporción a la población a ser atendida: siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad función administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
- 2.- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- 3.- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- 4.- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"

Que, el artículo 13 de la Ley N° 31953- ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, establece sobre las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, señalando en su numeral 13.1 lo siguiente: **13.1. Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...).**

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...).

iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, por Decreto supremo N° 309-2023-EF, aprueban el valor de la UIT para el año 2024, estableciendo que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

Que, por Oficio N° 0150/M.C.P.PH./P.C.C./2024; de fecha 03 de enero del 2024, emitida por el Sr. NICOMEDES COCHAMA YABA - Alcalde del Centro Poblado de PHINAYA, en donde solicita la transferencia económica del mes de enero de 2024, en merito a la ley N° 31079 - para la municipalidad Centro Poblado de Phinaya.

Que, por Informe N° 08-2024/MDP-OPPTO-RMFCH; de fecha 12 de enero del 2024, emitida por la C.P.C. Roció Mercedes Figueroa Choque, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la MDP, en donde concluye como procedente la disponibilidad presupuestal, cumplimiento con establecido en el marco legal, del numeral 1 del art. 133 de la Ley N° 31071, a favor del Centro Poblado de Phinaya; así mismo, recomienda disponer presupuestalmente el 50% de la UIT para cada centro poblado.

Que, por Opinión Legal N° 08-2024- MDP-AL//; de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Abog. Mario Ruiz Mamani, de la Oficina de Asesoría legal de la MDP, en donde evalúa los actuados precedentes, así como las normas aplicables al caso, emitiendo opinión legal procedente la asignación de presupuestos del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria de la (UIT), para el centro poblado de Phinaya, distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, en cumplimiento con la ley orgánica de municipalidades y modificatorias.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024, de fecha 24 de enero del 2024, se pone a consideración de los miembros de concejo municipal, el tema de agenda: Aprobación de Transferencia Económica a favor del Centro Poblado de Phinaya para su debate y determinación;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20°, 39 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y del Reglamento de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Financiera para el Ejercicio Fiscal 2024, a favor de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE PHINAYA**, según el siguiente detalle:

CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL (50% UIT)
CENTRO POBLADO DE PHINAYA	S/ 2,575.00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto demás áreas administrativas, en el marco de sus responsabilidades y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la Publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Alex Huamán Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE